

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 92-2023/GAF

Lima, 21 SEP. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° D001050-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° D001251-2023-SERPAR LIMA-GPPM, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Memorando N° D000246-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

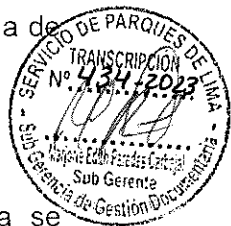
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia se establecieron medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, publicado el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la entrega de un bono extraordinario por la suma de S/ 200.00 a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral de, entre otros, el Decreto Legislativo N° 276 y 1057, así como a los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes del Decreto N° 20530

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 36.2, establece que establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Informe N° D001050-2023-SERPAR LIMA-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos informó que en SERPAR LIMA los servidores administrativos (D.L. 276) y pensionistas (Decreto Ley N° 20530) no perciben el aguinaldo otorgado por Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, toda vez que, según los pactos colectivos seguidos por la entidad y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de SERPAR LIMA



– SITRASERP, dichos servidores son beneficiados con un sueldo íntegro adicional en los meses de julio y diciembre. Asimismo, a los pensionistas a cargo de la entidad comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 20530, se les reconoce un 40% de su pensión en el mes de julio y un 70% de dicha pensión en el mes de diciembre; sobre estos últimos, al haber pensionistas que si perciben el aguinaldo establecido por ley, también deberán percibir el bono extraordinario, siendo los beneficiarios los siguientes:

N°	Pensionista	Monto de Pensión	Aguinaldo Percibido en Dic. 2022
1	Calderón Cespedes, Ana María	1,006.00	300.00
2	Díaz Bercera De Ruiz, Celfa	2,005.27	300.00
3	García Loayza Josefina	960.00	300.00
4	Romero Guardia, Marulo Darsaid	494.88	110.40



Que, en ese sentido, el bono extraordinario solo les corresponde a los cuatro (04) pensionistas señalados con anterioridad, y a cuatrocientos once (411) servidores CAS de la entidad, siendo los montos los siguientes:

Reconocimiento de deuda por concepto de bono extraordinario de S/ 200,00		
Régimen	Cantidad de beneficiarios	Monto por régimen
Pensionistas (20530)	4	S/ 910.40
1057	411	S/ 126,100.00
	TOTAL	S/ 127,010.40

Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando N° D001251-2023-SERPAR LIMA-GPPM, remite el Informe N° D001041-2023-SERPAR LIMA-SGPRE, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5199-2023 emitida en el Módulo SIAF – SP por el monto de S/ 127,010.00 Soles, para el cumplimiento del pago de la obligación a ser reconocida y cancelada con cargo al presupuesto institucional 2023, a fin de que la Entidad prosiga con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda;

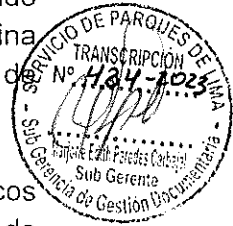
Que, mérito a lo expuesto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual establece que "El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles";

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su



competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° D000246-2023-SERPAR LIMA-G.A.J, de fecha 21 de setiembre de 2023, opina favorablemente al reconocimiento de deuda por otorgamiento del bono extraordinario de S/ 200.00 establecido mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022;

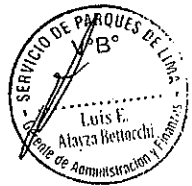


Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por otorgamiento del bono extraordinario de S/ 200.00 establecido mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, siendo el monto total ascendente a S/ 127,010.00 Soles (Ciento veintisiete mil diez con 00/100 Soles), cuyo pago deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2022 por el importe total de S/ 127,010.00 Soles (Ciento veintisiete mil diez con 00/100 Soles) por concepto de pago del bono extraordinario de S/ 200.00 establecido mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, monto que debió ser otorgado por única vez en el mes de diciembre de 2022 a cuatrocientos once (411) servidores de SERPAR LIMA adscritos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y a cuatro (4) pensionistas a cargo de la entidad comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 20530, conforme al siguiente detalle:



Reconocimiento de deuda por concepto de bono extraordinario de S/ 200.00		
Régimen	Cantidad de beneficiarios	Monto por régimen
Pensionistas (20530)	4	S/ 910.40
1057	411	S/ 126,100.00
	TOTAL	S/ 127,010.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2023.

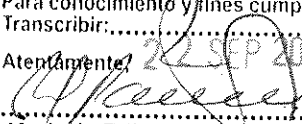
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 434-2023 Para conocimiento y fines cumple con Transcribir:..... Atentamente: 22 SEP 2023  Marjorie Edith Paredes Carbajal Sub Gerente de Gestión Documentaria
